

EL ESTANCO DE AGUARDIENTE EN TUNJA

JULIÁN B. RUIZ RIVERA.

No se intentará realizar un estudio institucional sobre el estanco de aguardiente. Se trata de hacer un análisis de las consecuencias sociales de una medida político-fiscal, como la del monopolio de aguardiente, en un área restringida. El área elegida es la ciudad de Tunja y su distrito, durante el reinado del Carlos III, porque he tenido la oportunidad de investigar en el Archivo Regional de Boyacá, situado en el antiguo convento de San Agustín de la ciudad de Tunja. Por consiguiente, lo menos importante será la exhaustividad de la información o los balances completos de cuentas, y lo más relevante las consecuencias morales, sociales y éticas de una regulación.

La ciudad de Tunja en la segunda mitad del siglo XVIII no había perdido su antiguo esplendor, pero sí había cedido en importancia a la capital y a algunas otras ciudades. Mientras en los inicios de la colonización los más conspicuos colonizadores se disputaban las riquezas de Tunja, sobre todo la mano de obra indígena, en el reinado de Carlos III la ciudad había dejado de estar en el eje central de los caminos del Nuevo Reino. En 1786 informaba al rey Fr. Manuel María Trujillo, Comisario General en Indias de los Franciscanos:

“Va sabemos que esta ciudad no es de las más populosas del Reino, antes bien, se halla tan arruinada, que no se registran en ella otros monumentos que vestigios deplorables de su antigua grandeza; casas desplomadas, corto vecindario y familias disipadas componen el teatro que en el día de hoy presenta aquella famosa ciudad”¹

En este acontecer rutinario desempeñaban un papel preeminente las autoridades y cargos públicos, los terratenientes y el estamento eclesial, especialmente en sus instituciones comunitarias, los conventos, que ejercían un poder extenso como propietarios y litigantes permanentes en los tribunales. Las preocupaciones rutinarias giraban alrededor de los precios de los productos esenciales, de los pleitos de tierras, de los derechos de propiedad y sus transgresiones, y de la delincuencia.

El estanco de aguardiente

El estudio del estanco de aguardiente para el Nuevo Reino de Granada lo ha realizado Gilma Mora de Tovar. Se presentó hace cinco años como tesis doctoral en la Universidad de Alcalá de Henares (Madrid). Cualquier consideración de tipo institucional, fiscal o político

¹ Rojas, Ulises, *Corregidores y Justicias Mayores de Tunja, 1539-1847*. Tunja, 1963, pág. 577.

Julián B. Ruiz Rivera.

El Estanco de Aguardiente en Tunja.

habrá de contar necesariamente con la consulta de esta obra. Aquí, sólo por claridad, daré unas pinceladas sobre el establecimiento del estanco en Tunja.

El estanco del aguardiente de caña se estableció en el Nuevo Reino de Granada por cédula de Felipe V de 23 de septiembre de 1700, que hubo de ser reiterada en 1704, aunque al principio únicamente afectaba a Cartagena y Santa Fe de Bogotá². Un asentista abonaba una cantidad a la real hacienda, a cambio de obtener el monopolio del comercio del aguardiente. El monopolio del Estado no se imponía sin oposición, pues no se daba respuesta a la serie de dudas que tal medida planteaba. Había intereses económicos encontrados, los de los productores locales y los de importadores de caldos españoles o de zonas del Caribe. Interveníá también en la decisión el efecto que el estanco tendría en el encarecimiento de la bebida y su efecto en el consumo, en reducir el consumo concretamente, pues mientras para algunos era deseable, para otros repercutiría esa reducción negativamente en los ingresos de la Real Hacienda.

En 1710, cuando se produjo la primera subasta del arriendo, el asiento se hizo por una cantidad global de dinero, según la bebida que se produjera en la región, de forma que no controlaba ni regulaba la producción sino únicamente la venta. Una vez introducida y aceptada la intervención estatal en esta actividad económica, en 1736 se dio un paso más al imponer un asiento que contribuyera por botija de aguardiente producida, lo cual tenía que reportar un rendimiento fiscal muy superior. Ya no importaba controlar la circulación de la bebida toda vez que contribuía la producción directamente. Mas había un grave inconveniente: todo dependía de la producción que declarara el asentista. Simultáneamente se impusieron severas penas de hasta 500 patacones al defraudador³. El nivel del fraude podía ser considerable, si no había medios de inspeccionar la producción y ver si concordaba con lo declarado. De forma indirecta las autoridades calculaban el consumo a partir de la densidad demográfica y el número de los posibles consumidores.

Un tercer esfuerzo para lograr el aumento de la recaudación por el estanco de aguardiente se realizó después de la segunda creación del virreinato al extender el sistema de arriendo de Santa Fe y Cartagena a los territorios que aún no lo tenían, entre los que se contaban Tunja, Sogamoso y Duitama. Villa de Leiva ni siquiera aparecía mencionada en ese momento⁴.

² Mora de Tovar, Gilma Lucía: Desarrollo Económico, Política Fiscal, Motines e Insurrecciones: 91 Estanco del aguardiente en la Nueva Granada durante el siglo XVIII. (Tesis Doctoral presentada en la Universidad de Alcalá de Henares. Madrid, 1987), pp. 16-19.

³ *Ibidem* p. 29.

⁴ *Ibidem* p. 35.

Julián B. Ruiz Rivera.

El Estanco de Aguardiente en Tunja.

Todavía se consideró exigua la cantidad que pagaban los arrendadores comparada con la que podía conseguirse mediante administración directa de la producción y comercialización por la autoridad real. Se trataba nada menos que de establecer fábricas reales para la producción de aguardiente y administraciones para su distribución. A los primeros ensayos llevados a cabo en Mompos en la década de 1760 siguieron los esfuerzos del virrey Manuel Antonio Flórez por generalizar la administración real a partir de 1776 con una instrucción general, que luego sería ampliada por el regente-visitador, Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres en 1778⁵. En teoría al menos, aunque subsistieron al mismo tiempo administraciones y arriendos, desde 1779 la administración principal de esta región se ubicó en Villa de Leiva, donde se instaló fábrica real de aguardiente -cuyo edificio subsiste en la actualidad- y las administraciones subalternas en Tunja, Sogamoso, Chiquinquirá, Turmequé, Santa Rosa y Puente Real⁶. A nivel de poblaciones menores existían numerosos estancos y estanquillos. La documentación que voy a manejar hace referencia a estas administraciones y estancos, así como a arriendos de la zona de Tunja.

El marco legal regulador

El 19 de junio de 1766 don Pedro Arias, Justicia Mayor de la provincia de Tunja, publicaba un bando con las instrucciones para las rentas de aguardiente y alcabala, elaboradas por el administrador de las minas, Antonio Fernández, en el que especificaba las normas a seguir por los mercaderes y pulperos para declarar el aguardiente comprado. Aparte de que cada mercader y tratante debía dar cuenta al administrador de la cantidad que había comprado, de que debía llevar un libro, y de que ningún escribano podía asentar ninguna compraventa que no contara con la correspondiente boleta, mandaba a los tratantes recoger unas boletas en Tunja para asentar en ellas por duplicado -para el interesado y para el cobrador- las compras realizadas, de forma que no se pudiera defraudar con aguardiente no declarado y vendido por los caminos⁷. Perfecto desde el punto de vista normativo pero una utopía en el plano real. No había medio de impedir un alto nivel de fraude, puesto que la persecución del mismo dependía de la voluntad de los interesados, que voluntariamente debían declarar sus operaciones. Este es un episodio más que corrobora la distancia entre la norma legal y la realidad, máxime al tratarse de una medida fiscal, en que la legitimidad de la norma pendía exclusivamente de la voluntad del legislador y de su ansia recaudatoria.

⁵ *Ibidem* pp. 49-52.

⁶ *Ibidem* pp. 60-2.

⁷ Decreto del De. D. Pedro Arias, Abogado de la Real Audiencia, Teniente General y Justicia Mayor de la Provincia de Tunja, de 19 de junio de 1766. Archivo Histórico de Tunja, 1766. IV. (En adelante AHT).

Julián B. Ruiz Rivera.

El Estanco de Aguardiente en Tunja.

Por este motivo hay que considerar que los fraudes descubiertos y denunciados fueron una mínima parte del tráfico que se realizaba fuera de los canales establecidos por la administración. Y eso a pesar de las graves penas fijadas para dichos delitos. Efectivamente, el 2 de mayo de 1777 se pregonaban por bando público en las calles de Tunja las penas a los infractores a la renta del aguardiente por orden del D. Nicolás de Tobar, abogado de la Real Audiencia, y Teniente General de Corregidor y Justicia Mayor de Tunja, así como de D. Rafael José de Ricaurte y Terreros, administrador principal de la renta de aguardiente. El bando reproducía los capítulos 126 a 135 de la Instrucción General sobre Aguardientes dada por el virrey Flórez el 25 de noviembre de 1776 en Santa Fe de Bogotá⁸.

Las penas eran muy duras y debían buscar un efecto disuasorio, porque con carácter general se castigaba al infractor con la pérdida del género y del medio de transporte -carruaje, bestia o embarcación- y una multa del cuádruplo del valor de lo decomisado. La segunda vez, a lo anterior se añadía la pena de cuatro años de presidio, y la tercera, seis años (cap.126). A quien hiciera destilaciones clandestinas se le condenaría a cuatro, seis u ocho años, según fuera la primera, segunda o tercera vez, y en cualquier caso confiscándole todo el instrumental (cap.127). Como muchos de esos fraudes los cometían mujeres, con ellas se tenía cierta mayor consideración, pues la primera vez se les confiscaba el instrumental y se las condenaba a un mes de cárcel y 30 pesos de multa, la segunda vez al doble de pena y la tercera vez, a la misma pena anterior se añadía el destierro perpetuo de la provincia donde cometiera el fraude (cap.128). Los restantes capítulos tenían que ver con aquellos que resistieran con armas a los guardas de la renta o con los jueces o autoridades que protegieran a defraudadores o encubrieran el fraude, así como con el reparto de los decomisos entre jueces, delatores y guardas. A pesar de estas severísimas penas se siguieron produciendo fraudes. ¿Por qué? ¿Era una cuestión de necesidad, de urgencia por conseguir algún ingreso por parte de gente indigente? ¿O era más bien una práctica generalizada de gente con poder frente a un gobierno poco eficaz que podía fácilmente ser burlado? Los acusados alegaron siempre el primer motivo, pero ¿era esa la realidad?

Las normas dictadas para la administración de la renta de aguardiente pueden considerarse modélicas. Las elaboradas por el visitador Gutiérrez de Piñeres en Bogotá el 22 de mayo de 1779 para los administradores particulares, contenidas en 31 capítulos obligaban incluso a ser amables con los clientes, pues de lo contrario tendrían que dar estrecha cuenta. Todo quedaba contemplado y dispuesto, sin poder por ello disipar la duda de la efectividad de

⁸ Auto del De. D. Nicolás de Tobar y de D. Rafael José de Ricaurte y Terreros sobre penas a los infractores de la administración del aguardiente. Tunja, 2 de mayo de 1777 A. H. T., 1777, 11. Exp. 94.

Julián B. Ruiz Rivera.

El Estanco de Aguardiente en Tunja.

unas medidas tan perfectas⁹. No era difícil elaborar nuevas normas sino cumplirlas. Pero ante todo, por muy perfectas que fueran las normas, no respondían a la cuestión fundamental de si era justo que la Corona limitara la actividad económica de los individuos por medio de un monopolio como el del aguardiente. ¿No considerarían ilícito transgredir la norma, puesto que con anterioridad se habían limitado los derechos de los individuos? ¿Con qué derecho la administración invadía una esfera de actividad económica que siempre había sido privada y que proporcionaba ingresos a numerosas familias? A juzgar por la cantidad de casos de fraudes no parece que los duros castigos ni las modélicas normas causaran gran impacto para evitar los delitos.

Aspectos administrativos de la renta

A lo largo de los años aquí estudiados se introdujeron cambios en el manejo de estas rentas, derivados sobre todo de su administración directa en algunas circunscripciones por parte de las autoridades. De este modo coexistieron las dos formas de administrar la renta del aguardiente: el arriendo y la administración directa. Naturalmente que la segunda sólo se implantó cuando la renta se hallaba plenamente consolidada y únicamente en aquellos distritos que rendían mayores beneficios. La administración directa no era necesariamente un procedimiento de recaudación más efectivo, puesto que los fraudes podían prodigarse.

Existieron problemas para controlar a los propios asentistas y administradores, bien por no cumplir los correspondientes contratos de arrendamientos, bien por no ingresar los dineros de la administración. Al ser una renta de la administración virreinal dependía de las autoridades hacendísticas de Bogotá, aunque la ejecución de las órdenes tuvieran que realizarla las autoridades de Tunja o de un partido comarcal. Vamos a ver algunas de las transgresiones más sobresalientes a que dio lugar esta renta.

El arrendador del estanco, José Antonio de Escobar Tamayo

Las deudas debían ser corrientes en éste, como en otros ramos de la administración hacendística. A mediados de 1760 los oficiales reales de Santa Fe, Vicente Nariño y Antonio de Ayala y Tamayo recordaban a las autoridades de Tunja su obligación de dar cuenta del arriendo del aguardiente de la ciudad y los partidos de Samacá. Chivatá y Paipa, cuyo plazo de cinco años estaba a punto de expirar. Los alcaldes ordinarios de la ciudad, José Rodríguez Lago y

⁹ Instrucción para 105 Administradores Particulares de la Renta del Aguardiente de Caña en el Nuevo Reino de Granada, Provincias de Tierra Firme y Gobernación de Popayán, dada por Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres en S8I1ta Fe de Bogotá, a 22 de mayo de 1779. A H. T., 1780, I.

Julián B. Ruiz Rivera.

El Estanco de Aguardiente en Tunja.

Nicolás de Caicedo lo ponían en conocimiento del asentista de esta renta, José Antonio Torres, quien aspiraba a renovar el asiento durante otro quinquenio por 16.000 pesos¹⁰.

Parecida situación se registraba con el estanco de aguardiente de Duitama, que tenía arrendado Diego de Araujo por un valor de 2.550 patacones. También a mediados de 1760 le reclamaba el corregidor de Tunja, José Ignacio Guerra, el ingreso de 1.020 patacones que aún quedaba debiendo¹¹. Lo mismo había sucedido con el asentista anterior Buenaventura Gómez de Velandia, cuyas deudas aún se estaban cobrando sin mucho éxito por parte del alguacil mayor de Tunja, Damián Ramírez de Arellano, que había logrado recaudar 341 pesos¹². Claro que poca de esa cantidad era numerario, apenas 34 pesos de plata, y el resto casas, solares, mobiliario, botijas y géneros comestibles, además de la vacante de Tequia, Soatá y Sátiva, según testimonios de Luis Trujillos, alcalde de la Santa Hermandad¹³. El monto del remate del ramo de aguardiente del partido de Chita se elevó en 1785 a 13.072 pesos y recayó en Tomás Céspedes, que afianzó sobradamente dicho estanco¹⁴.

José Antonio de Escobar arrendó el estanco de aguardiente de Tunja el 22 de diciembre de 1760 por un período de tres años obligatorios y dos voluntarios, abonando la cantidad de 20.000 pesos. No tenía que depositar toda esa cantidad por adelantado naturalmente, pero sí asegurarla por medio de fiadores o avalistas, que en caso de impago debían suplir con sus bienes. El acuerdo entre el asentista y la autoridad, en este caso Ignacio Pabón Saravia, regidor, ti el ejecutor y alcalde ordinario de Tunja, contemplaba varios capítulos:

1. Avalar completamente la cantidad del asiento ante el corregidor, que en este caso sería juez conservador, y nombrar personas para vigilar la fabricación y venta del aguardiente.
2. Vender la botija de 8 frascos a 10 pesos y el frasco a 10 reales.
3. Reconocer al asentista con sus privilegios y monopolios.
4. Manifiestar cualquier vecino al administrador la posesión de instrumentos de fabricación de aguardiente en su casa, bajo la pena de hacerlo público¹⁵.

¹⁰ Oficiales Reales al cabildo de Tunja. Sta. Fe, 11 de julio de 1760. A H. T., 1760, I.

¹¹ Mandamiento del corregidor de Tunja, José Ignacio Guerra a Diego de Araujo. Tunja, 15 de junio de 1760. A H. T., 1760, I.

¹² Razón de lo que se cobró del remate de Gómez de Velandia. Tunja, 30 de mayo de 1760. A H. T., 1760, I.

¹³ Certificado de Luis Trujillo. Tunja, 6 de enero de 1760. A H. T., 1760, II.

¹⁴ Tomás Céspedes afianza el ramo de aguardientes del partido de Chita. Tunja, 17 de febrero de 1785. A H. T., 1785, VIII.

¹⁵ Remate del estanco de aguardiente de Tunja y sus partidos de Samacá, Chivatá y Paipa. Tunja. 13 de marzo de 1761. A H. T., 1761, I.

Julián B. Ruiz Rivera.

El Estanco de Aguardiente en Tunja.

El incurrir en deudas tenía variados orígenes, por supuesto, pero en este caso no se debía a falta de recursos o de posición, ya que José Antonio de Escobar era procurador general de Tunja. En general se observa que quienes entran en la explotación de las rentas reales no son pobres de solemnidad y se ven derrotados en sus intentos de superar su mala situación, sino gente acomodada y con recursos que no hace frente a sus obligaciones y compromisos.

Efectivamente, dos años después de firmado el asiento sólo había ingresado lo correspondiente al primer año y debía 3,200 pesos del segundo. En vista de que el asentista había desaparecido se preguntaba por los fiadores. De hecho todo el largo expediente trata de obtener de los fiadores las cantidades que no había abonado el asentista. Las consecuencias del estanco podían llegar, como en este caso, a gente que únicamente había dado su apoyo a un amigo. Bueno, también podía haber una mayor relación y compartir el negocio, a cambio del aval. Lo cierto es que estos fueron los avalistas y las cantidades de pesos que respaldaban:

Carlos Daza, José Daza y Juan Ag. Hernández	1.000
Francisco Alfonso	300
Gregorio Lozano	150
Isidro Becerra	600
Juan de Contreras	2.000
José de Cárdenas	1.000
Antonio de Escobar	500
Enrique de Olejua	500
Raimundo Lasso	400
Fca. Javiera de Godoy	150
Dionisio de Cárdenas y Manuel de Galvis	10.000
Bernardo Buitrago	500
José Ramírez	500

En total aparecen 17.600 pesos avalados, por dieciséis fiadores, entre los que se contaba una mujer. También aparece un cuñado del asentista, Enrique de Olejua, y posiblemente algún pariente próximo, Antonio de Escobar. En este caso, al menos, fue necesario recurrir al embargo de los fiadores por lo que el caso tuvo repercusiones penales y sociales, que se considerarán más adelante.

A mediados de marzo de 1763, José Antonio de Escobar era puesto en prisión, desde donde protestaba pues desde allí no podía hacer las gestiones para ingresar el dinero de su deuda. Debió ser excarcelado por algunos días, circunstancia que aprovechó para fugarse, pues

Julián B. Ruiz Rivera.

El Estanco de Aguardiente en Tunja.

en las siguientes requisitorias aparece como ausente. Sus bienes fueron embargados, estando presente su mujer¹⁶.

Grave debió ser el caso para haber llegado hasta el extremo de poner en prisión, ya fuera temporalmente, a Escobar, que era Procurador y General de Tunja y también familiar del Santo Oficio¹⁷. Como procurador general representaba a toda la ciudad, consiguientemente, gozaba de la confianza de las autoridades, y como familiar del Santo Oficio debía ser considerado entre el grupo dirigente. La gravedad de su falta debía notarse aún más por ser persona de categoría, cuyo delito no podía pasarse por alto. Con todo, muy posiblemente, los casos perseguidos y concluidos en los tribunales no eran todos, sino una minoría. En este caso concreto la iniciativa partió no de los alcaldes ordinarios de Tunja, sino de los oficiales reales de Bogotá, representados por Vicente Nariño. ¿Se hubiera llegado al procesamiento de haber dependido de las autoridades locales?

Como parece lógico, Escobar se vio obligado a renunciar a los dos años voluntarios del asiento, ya que arrastraba deudas de los tres años obligatorios, a pesar de los embargos realizados a los fiadores. Así quedaba de manifiesto en el despacho del virrey Pedro Messía de la Cerda, mandando pregonar el estanco del aguardiente, que por cierto quedó desierto de opositores¹⁸. Todavía a primeros de diciembre de 1763 estaba desierto el estanco de aguardiente de Tunja, y los partidos de Samacá, Paipa y Chivatá, aunque en enero del año siguiente la subasta había subido hasta 340 patacones¹⁹.

Otros casos de incumplimiento de asentistas.

Sin llegar a los extremos de Escobar, el asentista del estanco de Duitama, Diego de Araujo, tampoco había abonado el dinero del asiento, ya que de 2,550 patacones aún debía, a mediados de 1760, 1.020 patacones²⁰. Espectacular fue el cambio experimentado en este partido, ya que en una década pasó a producir diez veces más, 20.400 pesos, según el rem ate de 1769 en Leonardo de Cárdenas. Naturalmente las autoridades exigieron suficientes aval es para

¹⁶ Autos contra José Antonio de Escobar por deuda del estanco de aguardiente. Sta. Fe, 8 de enero de 1763. A H. T., 1762-1763, fols. 1-8v.

¹⁷ Despacho del virrey Messía de la Cerda a los alcaldes ordinarios de Tunja. Santa Fe, 4 de febrero de 1765. A H. T., 1765. II.

¹⁸ Despacho del virrey Pedro Messía de la Cerda. Sta. Fe. 15 de septiembre de 1763. A H. T., 1763, III.

¹⁹ José Rodríguez Lago, alcalde ordinario de Tunja. a Francisco de Novoa. alcalde partidario de Samacá. Tunja, 9 de diciembre de 1763, 10, 15 Y 22 de enero de 1764. A H. T., 1763, 11. Las últimas dos posturas de 275 y 340 patacones se debieron a Antonio de Oviedo y a Vicente Rocha respectivamente.

²⁰ Mandamiento de José Ignacio Guerra. corregidor y alcalde mayor de Tunja. a Diego de Araujo, asentista de Duitama. Tunja. 15 de junio de 1760. A H. T., 1760, I.

Julián B. Ruiz Rivera.

El Estanco de Aguardiente en Tunja.

tal cantidad, aunque se hubiera de cobrar a lo largo de cinco años²¹. Los avalistas fueron Carlos de Peñalosa, vecino de Sátiva, en 2.000 pesos; de la parroquia de Málaga, el alcalde ordinario, José Joaquín Suárez Solano en 200 ps., José Santos Carbajal y Rosa en 3.000 ps., José Manrique y Suárez en 500 patacones, Juan José Sánchez y Suárez en 200 patacones, Lucas Antonio Duarte en 1.000 patacones; Hermenegildo Suárez, Agustín de Angarita, José Antonio Duarte y Jacinto de Sierra, cada uno con 200 pesos; de la parroquia de San Miguel Félix Niño, Basilio Hernández, Miguel de Palencia y Feliciano de Oliveros conjuntamente en 1.500 pesos; y de la parroquia de Nuestra Señora de Chiquinquirá Laureano Bautista Ramírez, Joaquín de Peñalosa y Domingo Antonio López de Losada, cada uno en 1.000 pesos. En todos estos individuos los avales en bienes muebles e inmuebles no se parecen por su endeblez a los del caso de Escobar. También parece que los negocios iban por dinastías, ya que en 1780 era Nicolás de Cárdenas quien concurría a la subasta con 20.500 pesos por cinco años obligatorios y dos voluntarios²².

Los oficiales reales de Bogotá urgían en 1762 al corregidor de Tunja José Miguel de Cabrera, para que ejecutara el cobro de la deuda de Narciso Velasco, asentista de Sogamoso, por un valor de 392 pesos²³. Por muerte de Juan de Ugarte el arriendo del estanco se adjudicó a su viuda, Rafaela Val cárcel y a José de Torres para su administración. Los oficiales reales pedían se les apremiara para que pagaran 1,000 pesos que estaba debiendo.²⁴

En 1762 el alférez y administrador general de rentas de Tunja, Ignacio de Andrade, reclamaba a Sebastián Landínez más de 70 pesos del estanco de aguardiente de Samacá, Sara y Cucaita. Este lo acababa de vender por 160 peses al año porque no era negocio²⁵, Los curas habían impuesto la baja del consumo por su campaña contra la bebida,

A veces eran accidentes fortuitos [os que impedían el puntual abono de las deudas de los remates de aguardiente, como el de Sátiva en 1785, Clemente Antonio de Llanos, vecino de Sátiva, consiguió el remate del aguardiente por un trienio en 3.400 patacones. Falleció al cabo de cuatro meses sin haber abonado la parte proporcional y sin que nadie lo hubiera hecho por él²⁶.

²¹ El corregidor y justicia mayor de Sogamoso, Tomás Antonio de Laiseca. pide afianzamiento al remate de Leonardo de Cárdenas del aguardiente de Duitama. Soatá. 1. de septiembre de 1769. A. H. T., 1769, II.

²² Diligencias para el remate del estanco de aguardiente de Duitama en Nicolás de Cárdenas. Santa Fe, 24 de mayo de 1780. A. H. T., 1780, V.

²³ Auto contra Narciso de Velasco, asentista de Sogamoso. Santa Fe, 12 de febrero de 1762. A. H. T., 1762, II.

²⁴ Oficiales reales a las Justicias de Tunja Sta. Fe, 6 de noviembre de 1761. A. H. T, 1761, III.

²⁵ Auto de Ignacio de Andrade, regidor, alférez real y administrador general de rentas de Tunja contra Sebastián Landínez. Tunja, 9 de octubre de 1772. A. H. T, 1772, II.

²⁶ Remate de la renta de aguardiente de Sátiva Sogamoso, 10 de mayo de 1785. A. H. T, 1785, IV.

Julián B. Ruiz Rivera.
El Estanco de Aguardiente en Tunja.

Sin duda que había sus dudas sobre la calidad humana de los asentistas por tratarse de un negocio de reputación dudosa y por tener que entenderse con personas de condición moral menos noble. Así, en 1769 Mateo de Castañeda optaba a la administración de aguardientes y alcabalas de Tunja por no haber afianzado Antonio Fernández el capital ofertado. Castañeda ofreció a 100 pesos más que la renta del mejor año bajo la administración de Fernández, tres años forzosos y dos voluntarios y pagar el importe de casa y fábrica pertenecientes al rey, Pero al mismo tiempo, Nicolás de Caicedo, alcalde ordinario de la ciudad, notificaba a Castañeda que saliera de la ciudad por ser un sujeto muy dado al juego de dados y naipes, contra quien no habían podido nada las justicias²⁷, Sería Ignacio de Andrade quien tomara posesión el 18 de abril de 1770 ante el alcaide ordinario, Pedro de Rojas y Garrido y ante el propio antecesor, Antonio Fernández, tras haber afianzado 5.300 ps, y conseguir una prórroga para afianzar los restantes 1,700 ps, hasta completar los 7.000 ps, que se le exigían. En 1776 fallecía Ignacio de Andrade y entraba provisionalmente a desempeñar la administración su hijo Isidro y en firme Rafael José de Ricaurte y Terreros desde abril de 1777²⁸

A comienzos de 1777 se suscitó un pleito entre el arrendador de aguardiente del partido de Pesca, Miguel de Rojas, y el matrimonio formado por Dionisio Cidiel y Rosalía Falero, El período de arriendo se cumplía en febrero, por lo visto. Rojas se vio obligado a aumentar su oferta con objeto de superar la del matrimonio, que anteriormente ya había tenido el arriendo, Fuera de la subasta Cidiel debió hacer una oferta a Rojas de comprarle el asiento, a lo que verbalmente había condescendido, siempre que le abonara el producto que tenía aún sin vender y los utensilios para la producción, Esto nunca se produjo y, sin embargo, el matrimonio reclamaba entrar en posesión del asiento, para lo que tomaron medidas de fuerza, como cerrar con candado la casa donde Rojas tenía su fábrica, alegando que no pagaba el arriendo, y, una vez que se les mandó abrirle la fábrica, des trazando la hornilla²⁹.

En la administración de esta renta también se daba el arriendo o subarriendo. Al menos en el partido de Turmequé se tiene noticia de que sacaron el estanco entre Andrés de Mendoza e Ignacio Castañeda, y este último lo traspasó a Antonio Arias a cambio de 350 pesos³⁰. Ignacio Arias, del valle de Ramiriquí que pudo estar emparentado con el anterior, le arrendó el estanco en el pueblo de Turmequé a Juan de la Cruz Martínez por 458 pesos al año. En ello llevaba

²⁷ Mateo de Castañeda al Cabildo. Tunja, 24 de julio de 1769, A H. T., 1769, IV.

²⁸ Diligencias de nombramiento de administradores de las reales rentas de aguardientes y alcabalas. Tunja, 9 de abril de 1770. A H. T, 1770, II, fols. 30-50.

²⁹ Declaraciones de testigos ante Miguel de Rojas, corregidor partidario de Pesca Tunja, 2 de enero de 1777. A H. T, 1776, IV-1777, 1, fols. 1-30.

³⁰ Andrés de Mendoza al corregidor de Tunja. Tunja, 26 de noviembre de 1778. A H. T., 1778 V1779 1.

Julián B. Ruiz Rivera.

El Estanco de Aguardiente en Tunja.

cinco años y tres meses. Tras haberle abonado 1.968 pesos, aún le quedaban por pagar 608 pesos, que le reclamaba Ignacio Castañeda, como apoderado de Ignacio Arias³¹

Esos desórdenes e impagos pudieron estar producidos por el descuido de las autoridades locales. Al menos así lo ponía de manifiesto el administrador de estas rentas en Tunja, acusando a los alcaldes partidarios de descuido y copiando los capítulos de la instrucción del 22 de mayo de 1779. Los lugares donde habían surgido dificultades ya han sido mencionados: Paipa, Chivatá, Turmequé, Sara, Samacá y Cucaita³².

Como consecuencia de la sublevación de Socorro, en 1781 se encargó la destilación provisional de aguardiente a Juan Francisco Rodríguez, que seis años después aún debía 222 pesos. Caso parecido ocurrió con Luis Antonio de Luengas, que dejó una deuda de 1,067 pesos, y debieron cubrirla sus fiadores³³.

Por lo que hemos tenido ocasión de ver las deudas se prodigaban con frecuencia, tanto entre estanqueros como entre administradores, de modo que había que recurrir a los procedimientos judiciales para cobrarlas y esperar a veces años para conseguirlo. Así fue el caso de la deuda de 436 pesos de Miguel de Longeray por la administración de Somondoco, reclamada en 1780 y que aún seguía en trámite siete años después³⁴. Más suerte hubo con Juan José Labrador, estanquero de Turmequé, a quien se reclamaban 124 pesos de unas cántaras de aguardiente que había recibido al hacerse cargo del estanco, El corregidor certificó el ingreso de 120 pesos, quedando a deber una pequeña cantidad³⁵.

El respaldo económico de los estanqueros

El negocio del estanco, como cualquier otro, tenía sus riesgos y requería un respaldo económico. Había que competir para obtener el estanco en una subasta donde se podía disparar el precio. Aunque no hubiera que desembolsar el dinero en el acto, sí había que avalarlo con bienes propios o ajenos. Quiere esto decir que para conseguir el estanco había que contar con bienes o con amistades que los tuvieran. De los expedientes manejados se puede obtener

³¹ Juicio contra el asentista del aguardiente de Turmequé. Turmequé, 26 de enero de 1782. A H. T, 1782, II.

³² Luis Antonio de Luengas, administrador de la renta de aguardiente de Tunja al corregidor, Eustaquio Galavis. Tunja, 10 de diciembre de 1782. A H. T, 1782, IV.

³³ Expediente sobre deuda de Juan Francisco Rodríguez. Tunja, 1 de mayo de 1787. -Auto contra los fiadores de Luis Antonio de Luengas sobre alcances. Tunja, 14 de junio de 1787. A H. T., 1787, II.

³⁴ Deuda de Miguel de Longeray a la Real Hacienda por la renta de aguardiente de Somondoco. Tunja, 30 de agosto de 1780. A H. T, 1780, II.

³⁵ Luis Antonio Luengas administrador de la renta del aguardiente de Turmequé a Joaquín González Hidalgo, corregidor de los naturales. Tunja. 29 de junio de 1784. A H. T., 1784, IV.

Julián B. Ruiz Rivera.

El Estanco de Aguardiente en Tunja.

información acerca del nivel de bienes de asentistas y avalistas que da idea de la condición de quienes se introducían en este negocio.

Ya se ha visto que casi todos presentaban dificultades a la hora de pagar y que aunque llegaran a hacerlo, se producía con retraso, y a veces tras la intervención judicial. ¿Revela este hecho que los asentistas carecían de medios suficientes? En varias ocasiones, como veremos, tuvieron que ser los fiadores quienes pusieron sus bienes por insolvencia del deudor. También aparecen inventarios de bienes de unos y otros. En ocasiones pudieron recurrir a la ocultación, aunque no era recurso fácil. De algunos se tiene información sobre profesión o cargos que desempeñaron, a través de los cuales pudieron acceder a explotar el estanco. Algunos no parece que fueran aventureros en busca de fortuna, sino personas en situación sólida que buscaban mejorar con este negocio. Otra cosa es que no administraran bien o que incurrieran en deudas o gastos superiores a los que podían sufragar. En todo caso vale la pena analizar este aspecto de la sociedad tunjana.

José Antonio de Escobar, el mayor deudor de los asentistas de Tunja, era procurador general en el momento de asumir el estanco y se supone que durante el tiempo que lo explotó, lo cual dificultaría a las autoridades locales tomarle la debida cuenta. Del embargo de sus bienes no se deduce que tuviera propiedades, a no ser que las propiedades pertenecieran a su esposa, Antonia de Olejua. ¿Cómo consiguió el remate sin el respaldo de bienes? ¿Sólo mediante los avales? ¿Sirvió como aval el cargo que estaba desempeñando?

Todo lo que se reseña son bienes muebles de poca importancia: utensilios para la destilación como fondos de cobre, alambiques, pailas, botijas, canoas, tinacos, frascos, frasqueras, y embudos; dos vasitos, dos cucharas y dos platillos de plata, una cadena de oro con un relicario y dos pares de zarcillos de oro; tres mesas y un escritorio con sus cerraduras; tres estanterías con cerraduras; seis caballos, un mulo, y tres sillas de montar chapeadas de plata; unas 14 botijas de aguardiente y unos 158 pesos en efectivo y en vales³⁶. A esta relación habría que añadir la memoria dada por Antonia de Olejua, mujer del encausado, de los bienes que se habían dado para saldar la deuda y que consistían en pequeños objetos domésticos, como dos papeleras, dos mesas, una espada, un tabuco, dos cuadros y alguna cantidad de aguardiente³⁷. Ni tierras, ni ganados ni inmuebles urbanos: La casa del matrimonio Escobar Olejua pertenecía, o así figuraba legalmente, a Gabriel de Olejua, cura y vicario de Boyacá y juez de diezmos³⁸.

³⁶ Autos contra J. A. de Escobar. cit, fols. 8v-9.

³⁷ *Ibidem*, fols. 48-48v.

³⁸ *Ibidem*, fol. 32.

Julián B. Ruiz Rivera.

El Estanco de Aguardiente en Tunja.

La calidad de los fiadores era variada. Algunos justificaron más bienes que Escobar y pagaron con rigor. Cada uno debió pagar la cantidad de deuda pendiente según el porcentaje de deuda original que había avalado. A modo de ejemplo sirva el avalúo de algunos bienes de Dionisio de Cárdenas, vecino del valle de Capitanejo, el 14 de julio de 1764

"La caña de Raimundo Lasso, la que evaluamos en	24	ps.
Una ramada con trapiche, madrinas y cepos y cuatro canoas de cuero...	12	ps.
Un fondo de metal que pesa 87 libras a 5 rls. libra.....	54,3	ps.
Un pedazo de caña	5	ps.
100 cabras a 4 reales	50	ps.
Una yunta de bueyes.....	20	ps.
Un pedazo de maíz en el sitio de la Carrera.....	9	ps.
22 ovejas a 4 reales.....	11	ps.
1 fondo de 5 arrobas y 6 libras a 6 reales.....	98,2	ps.
Un entable de caña	20	ps.
Otro pedazo de caña	12	ps.
Un trapiche de moral con sus cepos y tablón de moral enfalcado.....	23	ps.
5 mulas cerreras a 15 ps. cada una	75	ps.
Un macho cebruno bragado.....	20	ps.
Una mula parda rabona.....	8	ps.
Un macho rosillo.....	6	ps.
Un macho pardo con granos	5	ps.
Un macho negro	12	ps.
Un macho bayo rengo	6	ps.
Una mula parda vieja.....	6	ps.
Un macho colorado viejo	6	ps.
Cuatro mulas de Raimundo Lasso a 20 pesos	80	ps.
TOTAL	562,5 ps.	(39)

39

Dionisio de Cárdenas en petición al alcalde ordinario y juez de comisión reclamaba se cobraran los atrasos a los deudores de Escobar, pues de ese modo los fiadores no tendrían que pagar tanto dinero. Concretamente reclamaban un fondo y una paila a Isidro Becerra por valor de 140 ps. más los réditos de dos años, a Clemente Quintero 6 mulas de Escobar, a Salvador de Cetina 40 ps. y a Pedro Varón Martínez lo que le debía⁴⁰. Sin embargo, a Manuel de Galvis, que junto con él avalaba nada menos que 10.000 ps. de la deuda, poco se le pudo sacar: Una ramada cubierta de paja con un trapiche, una casa de hacienda, unos entables, cuatro suertes de caña y dos espadas con puño de plata. Raimundo Lasso declaró un ajuar de trapiche con su ramada

³⁹ *Ibidem.* fols. 108v-109v.

⁴⁰ *Ibidem.* fol. 97.

Julián B. Ruiz Rivera.

El Estanco de Aguardiente en Tunja.

cubierta de paja, un fondo de metal de cobre, una casa de vivienda, cuatro suertes de caña, cinco mulas, un caballo, y 30 cabezas de ganado cabruno y ovejuno y un platanal⁴¹. Juan Agustín Hernández, residente en la parroquia de Ntra. Sra. de Guadalupe de la Ubita, tenía según los declarantes cuatro suertes de caña, 20 cabezas de ganado cabrío, dos casas de bahareque con algunos muebles y algún adorno⁴².

El análisis conjunto de todos los fiadores de Escobar arroja datos reveladores, si no definitivos. La mayoría eran residentes en la parroquia de Soatá y Capitanejo, aunque las tierras -los que la tenían- se hallaban también en Macaravita, Cachavita y Boavita. Llama la atención que alguno de ellos se hallaba sin bienes y otros sin haberlos hipotecado, a pesar de haber avalado con cantidades de pesos al asentista, concretamente Bernardo Buitrago, José Cárdenas, Antonio de Escobar y Enrique de Olejua. ¿Cómo era posible que respaldaran sin hipotecas o con bienes inexistentes ante las autoridades? Porque con toda probabilidad las autoridades locales debían conocer su situación y pasarla por alto. Lo malo es que en esta ocasión el asentista falló e intervinieron los oficiales reales, con lo que se descubrió el engaño. Los dos primeros, declarados insolventes, ya habían muerto y los otros dos tenían una relación muy directa con el encausado.

En cuanto a los bienes de los demás fiadores sólo seis declararon tener algún pedazo de tierra, muy poca para el cultivo de caña, salvo Pedro Varón que tenía 20 suertes y 2 platanares. Sólo Juan Bautista de Contreras declaró poseer una sementera de 40 fanegas de trigo y otra de 20 medias fanegas de maíz.

Ganado vacuno declararon pocos: Francisco Alonso 50 reses en su estancia de "La Carrera" y Carlos Daza 22 reses.

También Becerra y José Daza manifestaron poseer estancias. El ganado de labor debía resultar más productivo a juzgar por las declaraciones. Dionisio de Cárdenas declaraba 10 mulas, 5 mulitos y una yunta de bueyes, José Daza 19 mulas y 4 yeguas, Hernández 6 mulas arrías, 25 yeguas y echar, Lasso 10 mulas y Lozano 5 mulas. Dionisio de Cárdenas poseía 100 cabras, Carlos Daza 15, Hernández 20 y Contrera 40 ovejas. Dionisio de Cárdenas, Carlos Daza y Francisca Godoy tenían cada uno su trapiche más fondo para la elaboración de la miel de donde destilar el aguardiente. Fondos también tenía Becerra, José Daza Hernández, Lasso y Varón. Carlos Daza tenía además una fragua y José Ramírez un molino con tierras alrededor. Algunos tuvieron que declarar incluso sus muebles. En algunos casos constan las tasaciones de

⁴¹ *Ibidem*. fol. 12v.

⁴² *Ibidem*, 101. 22.

Julián B. Ruiz Rivera.

El Estanco de Aguardiente en Tunja.

esos bienes, concretamente de los animales, y en el caso del molino, la subasta que se elevó a la cantidad de 320 pesos.

A los insolventes Cárdenas y Buitrago les libró de la cárcel su muerte, y aún se puede especular que ésta fuera provocada por su implicación en el caso, pues habían avalado 1.000 Y 2.000 pesos respectivamente. Carlos Daza, José Daza y José Ramírez sí conocieron la cárcel. Este último, por ejemplo, estaba acosado por las deudas. Al aval de Escobar había que añadir las hipotecas con el convento de la Concepción de Tunja por 140 patacones de una capellanía fundada en él y de otra fundación por 32 pesos anuales⁴³. Todos pedían salir de la cárcel tanto para poder pagar las deudas como para preservar su salud. Y no mencionaban lo duro que debía ser para ellos estar sometidos a la condición de detenidos, no sólo por la infamia, sino por las incomodidades y la mezcla con otros presos que no fueran de su condición.

Lo más admirable en una sociedad con un sistema judicial lento e ineficaz es que al final, el agravio de la mala administración de justicia es peor que la ofensa que trata de reparar. Efectivamente en 1767 el corregidor de Tunja, Domingo Antón de Guzmán, informaba que la deuda pendiente de Escobar se elevaba a 434 pesos, por lo que cada uno de los fiadores tendría que pagar las siguientes cantidades:

⁴³ *Ibidem.* fols. 56-8.

Julián B. Ruiz Rivera.

El Estanco de Aguardiente en Tunja.

Vecinos de Boavita	Fiado	A pagar *
Pedro Varón	200 ps.	4,5 ps.
José Daza, Carlos Daza y José Agustín Hernández	1.000 ps.	24,2,17 ps.
Isidro Becerra	700 ps.	17,0,6 ps.
Vecinos de Tunja		
José Ramírez	500 ps.	12,1,9 ps.
Enrique de Olejua	500 ps.	12,1,9 ps.
Antonio Escobar	500 ps.	12,1,9, ps.
Vecinos de Capitanejo y Soatá		
Francisco Alfonso	300 ps.	7,2,13 ps.
Raimundo Lasso	400 ps.	9,5,29 ps.
Gregorio Lozano	150 ps.	3,5,6 ps.
Francisca Javiera Godoy	150 ps.	3,5,6 ps.
Dionisio de Cárdenas y Manuel Galvis	10.000 ps.	242,5 ps.
Juan Bautista Contreras	2.000ps.	48,5 ps.
José Cárdenas y Bernardo Buitrago ya difuntos; por tanto el cargo a Escobar	1.500 ps.	36,3,26 ps. (44)

* pesos, reales y maravedíes

44

Como se puede apreciar, los tres que habían estado en la cárcel tenían que pagar como mucho 12 pesos, que no era ninguna fortuna. ¿Correspondía tal pena con la gravedad de la deuda? Obviamente no. Posiblemente, tres años atrás, cuando la deuda se elevaba a 2.707 pesos, eran motivo de mayor preocupación para las autoridades y de actuaciones más contundentes. En resumen, parece apreciarse una conducta irregular de las autoridades en el primer momento haciendo la vista gorda a los fiadores, y una actuación precipitada en la actuación contra los fiadores. Claro que esto no estaba exento de culpa por haber actuado a la ligera, y mucho más Escobar tanto por el cargo que ocupaba como por su posición social. Toda la defensa de Escobar se basó más en puntos formales que en el fondo. Así protestó ante el virrey porque no se le secuestraron a él sus bienes antes de proceder contra los fiadores, porque se actuó directamente contra los bienes de aquellos antes de permitirles pagar y porque habían pedido demasiado los comisionados de embargos y subastas⁴⁵.

Actividades al margen del monopolio

Cuando el monopolio estuvo implantado en su totalidad cualquier actividad productiva de aguardiente al margen del monopolio se situaba fuera de la ley y era punible, según se ha

⁴⁴ Autos sobre la deuda del asentista José Antonio de Escobar. Tunja, 26 de febrero de 1767. A H. T., 1164, II.

⁴⁵ Despacho del virrey Messía de la Cerda a los alcaldes ordinarios de Tunja en que se recoge las alegaciones de J. A. de Escobar. Sta. Fe, 4 de febrero de 1765. A H. T., 1765, II.

Julián B. Ruiz Rivera.

El Estanco de Aguardiente en Tunja.

mencionado. De modo que la administración directa e incluso el asiento daba lugar a un aparato represor de actividades privadas que pudieran hacer la competencia al monopolio. Resultaba difícil justificar la prohibición de actividades privadas que se habían desempeñado habitualmente sólo por una orden del gobierno. Para algunos podía ser su fuente de ingresos o una fortuna de completar sus magros ingresos.

¿Con qué derecho se les prohibía? En todo caso, sin entrar en la legitimidad o no del monopolio, la persecución de estos fraudes dio lugar a actuaciones de asentistas y guardas en la persecución de la producción clandestina. Igualmente, los individuos que actuaban al margen de la legalidad justificaban su comportamiento en razones económicas y sociales a tener en cuenta dentro de un régimen económico pobre, que daba origen a más de un drama humano.

Posiblemente, los casos que se presenten aquí de transgresión del monopolio no sean más que una mínima parte de los registrados en realidad y de los que no quedó constancia. De ser cierta esta hipótesis, cosa nada difícil, el fraude sería parcialmente responsable de las dificultades económicas de los asentistas, ya que habrían tenido que combatir contra esta competencia en desigualdad de condiciones. No extraña, por tanto, que fueran los propios asentistas los más interesados en descubrir los fraudes sirviéndose de los alguaciles y guardas en cuanto tenían indicios de prácticas fraudulentas. Esta práctica podía ser de venta, de producción o de ambas.

En febrero de 1763 precisamente José Antonio de Escobar dirigía a los guardas para hacer una inspección y registro de la casa de Juan Agustín Díaz. Registraron la huerta, la cocina y otras dependencias. Pero cuando llegaron al dormitorio salió huyendo el matrimonio al convento de San Agustín. Encontraron aguardiente para vender. Como consecuencia de estas actuaciones y de no responder a las acusaciones, se les embargaron los bienes, según la mujer, Isabel de Anaya, hasta límites intolerables, pues le habían quitado hasta las camisetas de los niños y su saya para ir a Misa.

También acusaba al juez de aguardientes y a los guardas de malos tratos a su esposo tras convencerlo para que saliera del convento. En julio aún seguían en la cárcel⁴⁶. También durante el asiento de Escobar pillaron en contrabando de aguardiente de Agustín Barbosa, a su mujer Clara de San Antonio y a Tomasa de Ayala. Las mujeres acordaron decir la verdad, a saber, que destilaban guarapo con un alambique y una pailita, alternándose en sacarlo entre las dos. El juez

⁴⁶ Autos contra Juan Agustín Díaz por contrabando de aguardiente en su casa. Tunja. 6 de febrero de 1763. A. H. T., 1763, II.

Julián B. Ruiz Rivera.

El Estanco de Aguardiente en Tunja.

y los guardas las cogieron, aunque derramaron el mosto ante la noticia de su presencia, dándoles tiempo a escapar⁴⁷.

De nuevo y a petición de Escobar actuó el cabildo de Tunja en el registro de una casa de Paipa y de Tuta, donde se había denunciado la fabricación de aguardiente, por medio de Ignacio Pabón y Saravia, regidor, fiel ejecutor y juez conservador de la renta de alcabala y del estanco de aguardiente. Después del registro Martín Camacho tampoco se negó a colaborar. Este caso era algo más complicado de detectar porque Camacho era expendedor de aguardiente y, con sigüientemente, estaba autorizado a tener y vender este licor. Tuvieron primero que destacar que el aguardiente que él fabricaba era de otra localidad al de la real administración y encontrar el alambique y las ollas donde lo fabricaban en una ramaba a la orilla del río. A esto llamaba fábrica, en que producía semanalmente dos cachas, de cada una de las cuales sacaba dos limetas. La producción sí la ocultaba, pero no la venta, ya que lo mezclaba con el aguardiente legal y no tenía problema. Junto con esta confesión declaraba tener 3 vacas, 2 caballos, 1 yegua con su cría, 1 ternero y 20 ovejas. Todos estos bienes y algunos otros objetos domésticos se remataron y vendieron para pagar la multa de 50 pesos que se le impuso por ser la primera vez, apercibiéndole que a la siguiente se le podría multar hasta 200 pesos y desterrar al presidio de Carare a servir durante 4 años a cambio sólo del sustento⁴⁸.

En el pueblo de Monguí el estaquillero Francisco Sánchez tenía una buena tapadera para el negocio ilícito, porque podía camuflarlo como legal. A mediados de junio de 1784 era puesto en prisión bajo la acusación de vender aguardiente que no era de la administración, aguardiente "ahumado". Su hermana Vicenta Sánchez lo defendió alegando que él se había ausentado durante unos días y que Teresa Parra, la mujer a cuyo cargo quedó el estanco lo pudo adulterar. Tras una larga defensa se le condenó a apercibimiento y al tiempo que había cumplido ya de cárcel. Quizás le sirvió el bajo consumo que había en la población, posiblemente por la existencia del convenio⁴⁹.

Las reiteradas prohibiciones y advertencias de los castigos para los infractores parecen indicar la extensión del fraude a que me referí a anteriormente. No parece ser otro el sentido de la comunicación del Administrador de Renta a los alcaldes ordinarios de Tunja en 1772 para que divulgaran el bando acerca de las penas en que incurrían los que introducían aguardiente

⁴⁷ Juicio seguido contra Agustín Barbosa y Tomasa de Ayala Tunja, 12 de febrero de 1763. A H. T., 1763. II.

⁴⁸ Autos del juicio contra Martín Camacho por contrabando de aguardiente. Tunja, 23 de junio de 1763. A H. T., 1773, 111, 100s. 237-256v.

⁴⁹ Autos del juicio seguido contra Francisco Sánchez por fraude a la renta de aguardiente. Sogamoso, 18 de junio de 1784. A H. T., 1784.Iols. 1-47

Julián B. Ruiz Rivera.

El Estanco de Aguardiente en Tunja.

que no era de la Administración Real⁵⁰. Pero las prohibiciones no eran suficientes para acabar con la producción y venta clandestina.

Este negocio, a juzgar por el número de denuncias, estaba en manos de mujeres o, al menos, se les hacía aparecer a ellas por alguna razón. Casi todas se declararon insolventes, y esa podía ser una de las razones para que figuraran ellas y no los cabezas de familia. También es cierto que se trataba de actividades de escaso volumen como para levantar sospechas, que debían mantenerse a nivel culinario y ser parte de la actividad de las mujeres, de forma que así pasaran desapercibidas. También es interesante apuntar que las indagaciones que se realizaban iban precedidas de algunas denuncias. Es el caso de Francisca Xaviera Galindo, que acabó en prisión en 1775 como consecuencia del registro que se practicó el 29 de junio, festividad de San Pedro. Se le encontró una limeta una paila y una olla con guarapo. En el interrogatorio confesó que le ayudaba una esclava, pero su propósito no era vender la bebida, sino celebrar el día de San Pedro junto con otros compañeros. Como excusa resultaba ingeniosa, si de verdad se dedicaba al negocio fraudulento⁵¹.

Un caso parecido se registró ese mismo año en casa de la Quijano, donde una mujer, llamada Rosa, obtenía aguardiente con ayuda de otras dos. Prueba de ello es que encontraron una limeta, mostos, zupias y guarapos, y todos los instrumentos de fabricación. Todos acabaron en la cárcel⁵². En ocasiones el celo de los guardias podía llevar a errores, como el de María Cuadrado, a quien un guarda confiscó media limeta que no era del estanco. En su casa no encontraron ningún instrumento de fabricación y, aparte, declararon Laureana de Rojas que le había pagado una deuda con la limeta, y la criada, María Rafael a, que fue a recogerla⁵³.

Nicolás de Cárdenas, asentista de Duitama, pidió se convocara a declarar a Juan Félix de la Barrera, a Juan Blas Niño y a su hijo, Javier Antonio sobre un licor que se consumió en casa del primero con motivo de un bautizo. En agosto de 1780 Barrera declaró que sólo compró 2 limetas de Esteban Martínez, que en ese momento era estanquero de Busbanzá⁵⁴.

En 1779 se le ocupó a María Luisa Argüello y Palanca como frasco y medio de aguardiente, una múcura de guarapo, dos pailitas, algo de anís y los instrumentos para la

⁵⁰ El Administrador de Rentas a los alcaldes ordinarios. Tunja, 17 de agosto de 1772. A H. T., 1772, II.

⁵¹ Denuncia y prisión de Francisca Xaviera Galindo por fabricar aguardiente. Tunja, 1º de julio de 1775. A. H. T., 1775, I.

⁵² Ignacio de Andrade, Administrador General de Rentas. denuncia la saca clandestina de aguardiente. Tunja, 27 de agosto de 1775. A H. T., 1775. I.

⁵³ Juicio contra María Cuadrado por comiso de aguardiente. Tunja. 23 de noviembre de 1778. A H. T., 1777, II.

⁵⁴ El asentista de Duitama, Nicolás de Cárdenas, pide se le reciban unas declaraciones. Santa Rosa de Viterbo, 21 de agosto de 1780. A H. T., 1780, V.

Julián B. Ruiz Rivera.

El Estanco de Aguardiente en Tunja.

destilación, según testimonio del guarda mayor, Agustín Quevedo y de los guardas José Joaquín Cuéllar y Pedro José Berna!. María Luisa, según propia confesión, era natural de Muzo, de unos setenta años, viuda y ejercía "el oficio de médica", es decir, curandera. No negó que una criada que tenía en su casa hubiese destilado un poco de aguardiente y que quizás se hubiese excedido en la cantidad, pues ella pensaba que había dos limetas y los guardas hallaron dos frascos y medio. Pero, como persona mayor y experimentada en salir de estos trances, confesó que era la primera vez que lo hacía -sólo podían acusarla de delito en esa ocasión- y, si lo había hecho había sido por necesidad, para dar "baños de aguardiente" -se supone que friegas- a un chapetón aquejado de reumatismo. ¿Por qué no habla comprado el aguardiente del estanco? preguntó el juez. Ese aguardiente no servía porque el suyo lo tenía que hacer hirviéndolo con malva rosa, colorada y amarilla. Los baños con el aguardiente de la Administración ya los había probado el paciente sin ningún provecho. Desgraciadamente, tampoco se había podido probar el efecto del aguardiente de malva, ya que antes de poderlo aplicar le fue confiscada la mercancía⁵⁵. Hay que reconocer que suena a montaje, aunque con su carga de ingenio. La realidad debía ir por otro lado. El juez tampoco se lo creyó y condenó a la encausada a 30 pesos de multa y entre tanto se resolvía el pago, a prisión domiciliaria en atención a su edad. En el inventario que se practicó de sus bienes no aparece nada de valor y el escaso mobiliario se cataloga como viejo y aun inservible. Únicamente era acreedora de una deuda de Juan Ventura de la Cruz, vecino del valle de Ramiriquí por 50 pesos.

De nuevo el guarda mayor, Agustín de Quevedo, se vio envuelto en otro comiso, esta vez contra María Agustina Sanabria y Bárbara Álvarez, por destilar aguardiente clandestinamente. A diferencia del caso anterior, aquí había muchos testigos y muchas pistas dejadas, entre otras la lista de deudores que compraban habitualmente en su casa. M^a Agustina se confesaba natural de Tunja, de 32 años, casada, e hilandera de oficio. Según propia confesión llevaba medio año sacando tres limetas cada veinte o treinta días. Conocía las penas a que se exponía, pero estaba en extrema necesidad y teniendo que cuidar y alimentar a su madre anciana. El corregidor de Tunja José María Campuzano y Lanz, la condenó" tres meses en prisión y las demás cómplices a dos meses. Dictó órdenes de caza y captura contra el indio Baltasar, alias "Piringo", el que más debía de todos los consumidores de aquel aguardiente, y

⁵⁵ Causa criminal contra M^a Luisa Arguello y Polanco por fraude a la renta de aguardientes. Tunja, 12 de mayo de 1779. A. H. T., 1778, V1779, I. fols. 1·12.

contra Francisco Monroy. La deuda acumulada por los seis consumidores habituales se elevaba a 2 ps. y 7 rls; correspondiendo la tercera parte al indio Baltasar⁵⁶.

Queda bastante probada la extensión de este fenómeno del fraude y el protagonismo de las mujeres que tenían muy limitados recursos económicos. En 1784 se aprehendían pequeñas cantidades: 3 limetas a Agustina Pedrosa, 1 limeta y los utensilios de destilación a M^a Luz Cepeda, y guarapo y utensilios a Catalina Díaz; de momento se puso en prisión a Bárbara Alvarado, que había servido de correo de la mercancía⁵⁷. Al año siguiente se descubrió en una ronda que Juan Tomás Ruiz tenía un poco de guarapo preparado para destilar clandestinamente con su alambique, cuchara y canuto⁵⁸. En 1786 el corregidor partidario de Sogamoso y Duitama denunciaba a Josefa Herrero por destilación clandestina ante el corregidor de Tunja⁵⁹. En 1786 el administrador de rentas de aguardiente, Mario Vélez, decomisaba cantidades de guarapo y utensilios a Gertrudis Vega, a Ana María Morrillo, mujer del indio José Antonio Rojas y a Petronila Segura⁶⁰. En una ocasión Blas de Ribes encontró a un indio con una botijuela de aguardiente clandestino, pero se le escapó⁶¹.

La misma tónica continuaba ya en el siglo XIX, ya que en 1805 el alcalde ordinario de segundo voto, Ignacio Antonio Zubieta, hacía saber al alcalde interino de la parroquia de Sátiva que se había juzgado a Catalina Mateo por fraude de aguardiente y condenado a pagar 40 pesos. Agueda Buitrago solicitaba en 1803 salir de la cárcel, adonde había ido a parar por producir aguardiente. La acusación era falsa, según ella, pues aunque lo había hecho anteriormente, ya estaba arrepentida⁶².

Casi a mediados de 1784 el escribano público y de cabildo de Tunja, Juan de Dios Román Acebedo, daba cuenta de las denuncias que obraban en el archivo sobre defraudadores a la renta del aguardiente y que eran los siguientes:

⁵⁶ Autos contra M^a Agustina Sanabria y varios cómplices. Tunja, 21 de mayo de 1779. A H. T., 1779, IV, fols. 1-9.

⁵⁷ Denuncia del cabo de ronda, Francisco Javier de la Rota al corregidor. Tunja, 11 de agosto de 1764 A H. T., 1764, VI.

⁵⁸ Denuncia de Mariano Vélez, administrador de la renta de Aguardientes contra Juan Tomás Ruiz. Tunja, 16 de febrero de 1765. A H. T., 1785, VIII.

⁵⁹ Autos contra Josefa Herrera y su marido. Antonio de Soto, por fraude a la renta de aguardiente. Tunja, 26 de abril de 1766. A H. T., 1766, 11.

⁶⁰ Comisas del administrador de rentas de aguardiente, Mariano Vélez. Tunja, 9 de enero de 1787. A H. T., 1787, 111.

⁶¹ Agustín de Quevedo, guarda mayor de la renta de aguardiente de Villa de Leiva. Tunja. 30 de septiembre de 1779. A H. T., 1779, IV.

⁶² Ventura Quijano, administrador de la renta del aguardiente al corregidor. Tunja, 27 de septiembre de 1805. A H. T., 1784.

Julián B. Ruiz Rivera.

El Estanco de Aguardiente en Tunja.

1. Francisca de Osorio a quien decomisaron 5 rls. y 3 cllos. de aguardiente en Irasco. en marzo de 1783, que tiene que pagar el cuádruplo de esa cantidad
2. Bárbara Quintero, que destilaba aguardiente clandestinamente y Lorenzo, Merchán que se lo compraba Han satisfecho la condena
3. Juana María Zafra mujer de Agustín Avendaño, a quien se incautó 1 cuarterón de aguardiente y media cántara de guarapo, más utensilios, en Junio de 1783.
4. Juana María Munar, a quien se decomisó 1 cuarterón de aguardiente, paila cuchara y caña
5. Dña. Josefa de Herrera, mujer de Antonio Soto, a la que Agustín Quevedo incautó utensilios para destilación.
6. Gertrudis Moreno, mujer de Julián de Ajó, estanquillera en el valle de Ramiriquí.

En agosto del mismo año, el escribano público y de cabildo, Juan Antonio Escamilla, informaba de los cargos de destilación clandestina:

1. Juan Francisco AJlaro por 2 botellas de aguardiente en marzo de .1783.
2. María Teresa Valderrama por 1 limeta, en enero de 1783.
3. Teresa Ruiz y otros cómplices por 1 azumbre y 1 cuarterón de aguardiente. que había merecido el embargo de sus bienes, en diciembre de 1782.
4. José Alfaro por guarapo y utensilios de destilación, en octubre de 1782.
5. Juan Antonio Eizaguirre y Juana Ignacia del Castillo, que no ha aparecido.
6. Bartolomé de Guada y María Liberata Camargo por limeta y media de aguardiente, en noviembre de 1780.
7. María Santos Parra, en noviembre de 1782.
8. María Margarita Toro por un calabacillo de aguardiente caliente y utensilios, en julio de 1782.
9. Dña. Juana del Ferro por 1 cuarterón de aguardiente, 2 ollas de guarapo y utensilios, en noviembre de 1782.
10. Bárbara Pacheco y María Isabel Parada por 1 azumbre, 2 cuarterones y 2 reales de aguardiente, en octubre de 1782.
11. Francisco de Salamanca, Francisco Lancheros y sus consortes por 4 limetas en agosto de 1782.
12. Juana María Prieto por 2 botellas de aguardiente, en abril de 1782.
13. María Manuela Solaberrieta por 1 azumbre y 1 cuarterón de aguardiente en noviembre de 1782.
14. María Isabel Avendaño por 3 azumbres y 2 cuarterones, en octubre de 1782.

15. Gertrudis Martínez y cómplices por 1 azumbre y 1 olla de mosto. en octubre de 1783.
16. Rosa Ruiz y Agustina Medina por' botija de guarapo y utensilios, en febrero de 1783.
17. Ignacio Espinel por 1 real y 1 cuartillo de aguardiente, en junio de 1782.
18. María Francisca de la Rosa por utensilios para destilación en julio de '782.
19. Isldora Albarracín por utensilios, en diciembre de 1783.
19. Gregaria de Soto y Sanabria por 1 re8J de aguardiente y utensilios, en diciembre de 1782.
20. Damián de la Rota por 1 calabaza de aguardiente y 1 botella,
21. Juana Duarte contra quien no se especifican cargos⁶³,

De todos estos salieron condenados unos pocos, los menos, aunque no todos los nombres están recogidos en la relación anterior. Son los siguientes: Francisco de Rojas y María Fonseca, Lorenza Merchán, ya difunta, Juana María Zafra, Juana María Munar, Juliana Cadena, Tadea Garabito, Luz de Torre y Gertrudis Moreno⁶⁴.

Un testimonio más en esta misma dirección es la orden del Oidor Decano de la Audiencia al Director General de Rentas para que averiguaran los perjuicios que había sufrido José de Cárdenas, asentista de la renta de aguardiente de las parroquias de Mogotes y Onzaga, por la libertad con que aquellos vecinos se dedicaban a destilar ilícitamente, Ordenaban al corregidor de Sogamoso que prestara toda la ayuda al asentista y se descubriera a los fabricantes de aguardiente⁶⁵,

Queda más que patente la gran extensión del fraude de aguardiente a nivel casero, porque de siempre se había acostumbrado a producirlo para el consumo familiar, Otra cosa distinta era comercialarlo y mantenerlo oculto a las autoridades, Sin duda que debió constituir una pequeña ayuda a la economía doméstica que podían realizar las mujeres, Como se ha podido apreciar, la preponderancia de mujeres en el negocio del fraude era casi absoluta, por la mayor facilidad para no levantar sospechas en la fabricación y en el traslado del producto, Es de suponer que los numerosos casos que se han podido aportar eran una parte pequeña del total, por lo que el fenómeno debió tener carácter general.

Repercusiones sociales de una medida económica

⁶³ El administrador del aguardiente, Luis Antonio Luengas, Tunja, 4 de mayo de 1784. A. H. T., 1784, VI.

⁶⁴ Nómina de los reos de fraudes a la renta de aguardientes. Tunja, 14 de junio de 1786. A. H. T" 1786, 11.

⁶⁵ Resolución para que se informe sobre destilación ilícita de aguardiente en Mogotes y Onzaga. Santa Fe, 15 de diciembre de 1781, A H, T" 1782,11.

Julián B. Ruiz Rivera.

El Estanco de Aguardiente en Tunja.

Tras el análisis de toda esta casuística con los perjuicios derivados de todas las infracciones, cabe preguntarse hasta qué punto se justifica una medida como el monopolio, De haber sido por buscar un control en el consumo de la bebida podía haber estado justificado pues el exceso en la consumición tenía consecuencias sociales en la familia y en el trabajo, al menos, De hecho se ha mencionado que en algunos lugares concretos la campana de los eclesiásticos había conseguido reducir o casi eliminar el consumo, como en Monguí, donde irradiaba el influjo del convento franciscano, Concretamente, el arrendador del estanco de Samacá, Sora y Cucaita, Sebastián Landínez, alegaba no haber podido aprovechar el remate porque los curas de esos pueblos no le habían permitido abrir las destilerías⁶⁶, Puede que hubiera algo de exageración de parte del arrendador. Una razón parecida alegaba Vicenta Sánchez, hermana del estanquillero de Monguí, Francisco Sánchez, para defenderlo de la acusación de venta fraudulenta diciendo que "no se vende sino con ocasión de casamiento, ocio o concurso de peregrinos"⁶⁷.

Pero no era ese el criterio que movía a la autoridad a reservar esa renta, sino el puramente económico, es decir, el incrementar los ingresos del erario con una renta segura y cuantiosa, que permitiera mejorar la administración y, especialmente, el sistema defensivo frente a potencias rivales, ¿Qué tenía que ver Tunja con el sistema defensivo imperial en su conjunto? ¿Qué tenía que ver la mujer que trataba de ganarse algunos reales mediante la fabricación casera de un frasco de aguardiente?

La instauración de estos monopolios nos lleva a preguntarnos por la legitimidad del poder para inmiscuirse en cualquier área del individuo. Claro que en la Edad Moderna y durante el dominio de las monarquías absolutas estas preguntas resultaban superfluas. De todos modos el pacto social entre gobernantes y gobernados también tenía obligaciones y no daba derecho a la voluntad omnímoda de una de las partes, Quiero decir que con qué derecho la autoridad por un puro afán recaudador cambiaba el modo de relaciones económicas entre los individuos en esferas tradicionalmente privadas, como la producción de aguardiente, Con esa medida arbitraria acciones naturales y normales entre individuos se convertían en delitos, al menos de carácter fiscal. ¿Por qué una acción, sin haber cambiado para nada su naturaleza, pasaba a ser punible y perseguible sólo por la voluntad del gobernante? Además, las consecuencias de la persecución de esas acciones punibles desde el punto de vista económico, invadían otros terrenos como la ética o moralidad, o la igualdad racial.

⁶⁶ Autos de Ignacio de Andrade, regidor, alférez mayor y administrador general de rentas. Tunja, 24 de febrero de 1771, A. H. T., 1772, 11.

⁶⁷ Juan Ignacio Ramírez, administrador de rentas reales de Sogamoso al corregidor de Tunja. Sogamoso, 18 de junio de 1784. A. H. T., 1784.

Julián B. Ruiz Rivera.

El Estanco de Aguardiente en Tunja.

En virtud de las actuaciones de la autoridad para defender unas órdenes de justificación dudosa, muchos individuos no sólo dejaban de ingresar su dinero, sino que además se veían desposeídos de sus bienes en caso de transgresión de la norma. En no pocos casos de 10\$ mencionados hubo quienes perdieron sus bienes por confiscación, ya fueran los directamente indicados, ya fueran avalistas o fiadores, En todos ellos se producía un drama humano y familiar, que como flecos más corrientes podía tener el abandono del hogar, huyendo del apresamiento de los guardas, la prisión y aun el riesgo de la vida por los efectos físicos o psíquicos de la detención.

Este tono dramático era el utilizado en su descargo por Isabel de Anaya, quien acusaba a los guardas de haber confiscado hasta las camisetas de los niños y su saya para ir a Misa. Decía más, a saber, que se hiciera justicia y que para ello no interviniera ninguno de los alcaides por ser uno compadre del estancero, José Antonio de Escobar, y el otro, primo de Ignacio de Pabón, alcalde ordinario de Tunja. Desde Chiquinquirá, a mediados de 1763, declaraba: "todos juntos están destruyendo a los pobres y no hacen justicia"⁶⁸, Aunque se trata de una confesión parcial por ser parte interesada, sin embargo está apuntando a un problema social, el de la autoridad frente a la mayoría de escasos recursos económicos. Esa corta frase revela una situación de dominio de la minoría frente a la mayoría y de utilización de la justicia para proteger actuaciones arbitrarias del aparato de poder, como en este caso los malos tratos a Juan Agustín Díaz por parte del juez y guardas cuando salió del convento de San Agustín donde se había refugiado. Pero podía referirse no sólo al caso concreto suyo, sino a la situación general -el fraude de la renta de aguardiente tenía una implantación generalizada- en que una mayoría pobre era aún más empobrecida por no poder realizar una actividad económica normal y habitual sólo porque se la reservaba la administración.

De hecho la justificación más frecuente alegada por los infractores del monopolio aludía a suma necesidad o carencia de bienes. Este enfrentamiento entre autoridades y gobernados podía adquirir tintes raciales, si se trataba de indios, o al menos sociales, cuando se veían implicados plebeyos y gente muy pobre. Algunos ejemplos de esto los tenemos en Agustina Sanabria, ya mencionada, que padecía suma necesidad y tenía que alimentar a su madre anciana. María Luisa Arguello y Polanco tuvo que ser puesta bajo prisión domiciliaria por no poder aportar ninguna fianza dada su pobreza⁶⁹.

⁶⁸ Auto contra Juan Agustín Díaz por contrabando de aguardientes en su casa. Tunja, B de febrero de 1753, A. H. T., 1753, 11.

⁶⁹ Causa criminal contra M' Luisa Arguello y Polanco, cit. Autos contra Mi Agustina Sanabria cit

Julián B. Ruiz Rivera.

El Estanco de Aguardiente en Tunja.

Sobre la represión del fraude se dieron abundantes quejas. El estudio de Gilma Mora de Tovar recopila una serie de testimonios sobre las consecuencias de la represión en tumultos ciudadanos, el más grave de los cuales ya sabemos que fue el de los Comuneros de Socorro. Pone el énfasis en que los jueces y guardas de aguardiente constituyeron un sistema represivo, y que incluso se burlaban de la justicia ordinaria⁷⁰. Las protestas, llega a afirmar, no iban tanto contra el estanco en sí cuanto contra el sistema administrativo y represivo. No sé si puede separarse una cosa de otra. Desde el momento que se establece el monopolio y se quiere cumplir hay que implantar un sistema de fuerza, que es el que causa el descontento. ¿Pero es la norma o los ejecutores de la misma los que causan los agravios? Lo cierto es que en ocasiones el monopolio producía violencia contra los responsables de su cumplimiento. En 1763 el hijo de José Antonio de Escobar, que había ido con unos guardas a hacer un registro contra Agustín Barbosa, fue atacado de noche por éste, con un garrote para vengarse, porque lo habían pillado en fraude⁷¹. A Ignacio Castañeda, asentista de Tenza, le causaron destrozos en una ventana Juan Domingo Arias y su cuñado, Ignacio Parada, amenazándole para que no lo contara a sus padres, del mismo modo que insultaron a las mujeres que había en el despacho, llamándolas meretrices y otras cosas que no podía repetir⁷². En Chiriví intentaron las hijas de Isabel Hernández desarmar al alcalde ordinario de Tunja, Manuel de Villate y Arenal, al tiempo que proferían insultos contra él, como "zambo forajido"⁷³.

Tras el análisis de estos casos se puede concluir que los efectos negativos en las rentas individuales y en el clima de convivencia no se derivaban tanto del comportamiento de los guardas y responsables del sistema de monopolio cuanto del monopolio mismo. La autoridad no tenía otro remedio que intentar hacer efectivo el sistema, aunque se registraran muchas escapatorias. Podían excederse en ocasiones. Pero la verdadera causa de la situación considerada injusta no era un comportamiento arbitrario de los guardas, sino el monopolio que privaba a los vecinos de los beneficios de una actividad honrada. Las censuras a los guardas puede que fueran la única forma de protesta, porque discutir el acierto o error del monopolio quedaba lejos de su alcance. Sólo se alcanzaría en momento de máxima tensión, como en la sublevación de los Comuneros. Con razón afirmaba el arzobispo- virrey Antonio Caballero y Góngora que más que el aumento de la Real Hacienda, las reformas de Gutiérrez de Piñeres

⁷⁰ Mora de Tovar, *El estanco de; aguardiente*. fols 336 y 380.

⁷¹ Juicio contra Agustín Barbosa y Tomasa de Ayala, cit

⁷² Ignacio Castañeda, asentista de Tenza, al alcalde ordinario de Tunja. Tunja, 26 de mayo de 1770. A. H. T., 1770. I.

⁷³ Ventura de Quijano, administrador de la renta de aguardiente al corregidor. Tunja, 27 de septiembre de 1805 A. H. T. 1784

Julián B. Ruiz Rivera.

El Estanco de Aguardiente en Tunja.

habían producido la subversión del Reino⁷⁴. El monopolio tenía esas consecuencias. ¿Podría suavizarse eliminando arbitrariedades y malos tratos del aparato administrativo? Sin duda. Pero seguían subsistiendo la realidad fundamental de no poder ejercer una actividad lucrativa, o arriesgarse a incurrir en delito y pagar una sanción por el hecho de no respetarla.

⁷⁴ Mora de Tovar. *El estanco de aguardiente*, fol. 53.